Asunción, 03 de junio de 2022.-

Nota UOC Nº: 527/2022

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación DNCP según Nota DNC Nº 5124/2022 de fecha 2 de junio del corriente, referente a la ***"CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM" CON ID Nº 414.009.-***

En ese sentido, en el punto 1.: "Se señala que queda bajo exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas en la nota de reparo UOC Nº 489/2022 en los puntos 2,4 y 5 para el proceso de la referencia". ***Al respecto, se declara estar al tanto y se confirma la responsabilidad en cuanto a las respuestas aportadas.***

En cuanto a la observación hecha en el punto 2.: "En cuanto a la respuesta sobre el punto número 1, la Convocante aclara que sí se trata de un proceso que utiliza el inc. f por lo tanto se debieron adecuar a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4572/20, art. 5º". ***Al respecto, la presente excepción se ampara en dos incisos del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03; específicamente: los incisos f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; y, g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable. En ese sentido, teniendo en cuenta que se utiliza el inc. g), es que se procedió a remitir el PBC con algunos ajustes, debido a que originalmente se exigían requisitos que hicieron que los precios de las ofertas superaran la disponibilidad presupuestaria de la Convocante por lo que debió declararse desiertos los llamados anteriores; lo que desemboco en la URGENCIA, en base a esa situación es que se efectuaron cambios no sustanciales en lo solicitado originalmente para obtener un oferente que cumpla con los requisitos necesarios para contratar con la convocante. Así mismo, explicamos que principalmente nos basamos en el inc. g (urgencia impostergable); habida cuenta de que la Institución se encontraba sin servicio de limpieza por un lapso de tiempo considerable (inicio del mes de febrero); sumada a las declaraciones desiertas que desembocaron en la urgencia. Por lo expresado, y debido a que la excepción hace referencia a dos incisos (f y g); y, principalmente en la urgencia, que surgió como resultado de las declaraciones desiertas (es por eso que se usa ese inciso para explicar la urgencia del proceso) de los llamados para el servicio de limpieza anteriores, es que la remisión de un PBC distinto (reiteramos cambios mínimos, no sustanciales) en relación al**

Dirección General de Migraciones

PBC del último llamado desierto, corresponde plenamente, debido a que la urgencia de la contratación del servicio era a todas luces contrata, objetiva, actual e inmediata.

La observación 3.: "En cuanto a la discrepancia entre las fechas del acta de apertura de ofertas y lo establecido en la intención cargada en el SICP consultamos por qué no se ha comunicado previamente a la DNCP a fin de tomar las medidas correspondientes para corregirlo en el SICP". ***En referencia a este punto, se declara que el error no fue percibido hasta el señalamiento hecho por verificación de la DNCP.***

Por tanto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones; por lo cual, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección General de Migraciones